SELLO 5º. VARTO, DIEZMA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SS
TECIENTOS Y CINCO.

Como a fiel Vro de los Sñores mros de. que an sido y son
del numero de la Villa y todo Viér. y cumplidamente
sin faltaron cosa alguna que Sello en Parte de
los Impedimentos alguos. o no Lleguen no Consientan
Lleuer Derechos desde Cassa de Veinte y 5 por Veinte de alcha
fiel y os de facultad para le Dar y Cobrar Cuyo que
para los Vsos de alguno dellos ael no sean admitidos
y asi mismo mando guarden las Escripturas Contratos
Poderes Ventas Cobros testamentos. Cobdicilos Compromi
sos Obligaciones Sobre q. ales quier Escripturas y autos
Judiciales y Cosas q. dichas q. ante Vos parezcan sean
Otorgadas En la dha Villa. aquí fuere de Derecho y Cuyo
fuere Puesta el dia mes y año y lugar donde se Otorgaren
y los Testigos que a ello fueren presentes y Vno Signo a todos
bien dado Segun hallare Jusgado y Como mi fiel. balgan y hagan
fee En Juicio y fuera del Como Cartas y Escripturas
madas Signadas de mano de Scrio del num. de la dha
villa todo Bien y cumplidam. sin faltar cosa alguna
y los embiar en Pergamino fuere dado y dare Sellado
Contratos hechos En juzgam. de las Sumisiones que en hagan
Cautelosam. se siguen Mando que no siga ni Prosiga
Pleito En juzgam. ni En donde Lego alguno se Someta
a la Jurisdiz. ecclesiastica ni Cnque ni Obligue a Cuenta
sin mal engaño Lena que ni No hiciere der. sea lo has
ido Sentenciado sin otra Sentencia ni declarac. al
guna por no hacer mas mdd. quiero es mi Voluntad que
tenga. el dho Oficio En Juro de Heredad perpetuam.